



VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, IV, incisos a y b, XIV, XXII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I, V y XVI, 4 fracción II, 7 fracciones II y VIII, 20 y 22 bis de la Ley Orgánica de la Armada de México; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6 fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, la cual tiene entre otras atribuciones, la de garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas; efectuar la búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en el mar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

Que el Alto Mando lo ejerce el Secretario de Marina, quien es el responsable ante el Mando Supremo de planear, elaborar, determinar y ejecutar la política y estrategia naval, para incrementar la eficiencia de la Armada en las tareas que realiza, en cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones, creando los establecimientos y unidades operativas que sean necesarios para la consecución de la misión.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de mayo de año dos mil trece, en materia de seguridad nacional responde a su identificación como una función esencial del Estado y como un derecho fundamental de los ciudadanos, por lo que condensa una serie de objetivos e intereses estratégicos nacionales, tales como la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos; la preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno, la preservación de la unidad de las partes integrantes de la Federación; la defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional; y el desarrollo económico, social y político del país como ejes en la preservación de la democracia.



- HOJA DOS -

Que la colaboración de las Fuerzas Armadas, para garantizar la seguridad interior, ha tomado un papel predominante en los últimos años, debido a la violencia generada por las organizaciones delictivas, es por ello que el PND señala en su Meta Nacional I "México en Paz", Objetivo 1.2 "Garantizar la seguridad nacional", Estrategias 1.2.4. "Fortalecer las capacidades de respuesta de las Fuerzas Armadas" y 1.2.5. "Modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional de las Fuerzas Armadas", y como línea de acción la necesidad de modernizar, construir y adecuar la infraestructura, tecnología e instalaciones, así como equipamiento militar y naval, mejorando su calidad y efectividad de respuesta ante las amenazas y riesgo que enfrente el Estado.

Que en el Programa Sectorial de Marina 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre del año dos mil trece, se definieron, entre otros, los siguientes objetivos de desarrollo institucional: 1. "Emplear el Poder Naval de la Federación contribuyendo a la permanencia del Estado Mexicano, de la paz, independencia y soberanía nacional"; 2. "Fortalecer las capacidades de respuesta operativa de la Institución contribuyendo a garantizar la Seguridad Nacional y protección al medio ambiente marino"; cuyas estrategias y líneas de acción son 1.1 "Fortalecer las operaciones navales para salvaguardar la soberanía e integridad del territorio nacional," 1.1.1 "Incrementar el alistamiento para la ejecución de operaciones navales que salvaguarden la soberanía nacional"; 2.1 "Incrementar y modernizar la infraestructura, equipos, sistemas y pertrechos con tecnología de punta"; 2.1.1 "Modernizar las unidades y establecimientos con la infraestructura, pertrechos, tecnologías de la información, comunicaciones, detección, navegación y video-vigilancia" y "Modernizar la flota aeronaval para fortalecer las operaciones de la Armada de México".

Que mediante Acuerdo Secretarial número 90 del veintiocho de abril del año dos mil cinco, causaron alta en el servicio activo de la Armada de México, dos helicópteros Panther AS565 MB, números de serie 6696 y 6703, asignándoles las matrículas AMHP-150 y AMHP-151, respectivamente.

Que mediante Acuerdo Secretarial número 85 del veintiocho de mayo del año dos mil diez, causaron alta en el servicio activo de la Armada de México, dos helicópteros Panther AS565 MB, matrículas AMHP-152 y AMHP-153, con la misión de realizar operaciones de patrulla y vigilancia marítima, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 296

- HOJA TRES-

Que mediante Acuerdo Secretarial número 118 del seis de septiembre del año dos mil diez, causó alta en el servicio activo de la Armada de México, un helicóptero Panther AS565 MB, matrícula AMHP-154, con la misión de realizar operaciones de patrulla y vigilancia marítima, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Que la Armada de México para el cumplimiento de su misión y el ejercicio de sus funciones en los espacios aéreos correspondientes, requiere contar con helicópteros Panther que cuenten con una misma misión; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

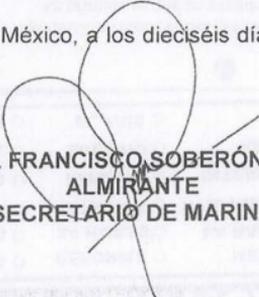
Único.- Con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, la misión de los helicópteros Panther AS565 MB, con matrículas anteriores AMHP-150, AMHP-151, AMHP-152, AMHP-153 y AMHP-154, actualmente con matrículas ANX-2150, ANX-2151, ANX-2152 ANX-2153 y ANX-2154, será la de efectuar operaciones embarcadas, intercepción marítima y terrestre, reconocimiento, búsqueda y rescate; con el fin de mantener el Estado de Derecho, auxilio a la población civil en casos y zonas de desastre y la salvaguarda de la vida humana en la mar.

TRANSITORIO

Único.- Se derogan los Artículos Segundos del Acuerdo Secretarial número 85 del veintiocho de mayo del año dos mil diez y del Acuerdo Secretarial número 118 del seis de septiembre del año dos mil diez, relativos a la misión de los helicópteros Panther AS565 MB, matrículas AMHP-152, AMHP-153 y AMHP-154 respectivamente.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA